



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDS

Villa Sepahua, **29 AGU 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Sepahua en Sesión Ordinaria N° 16-2019, de fecha 29 de agosto de 2019, mediante acuerdo N° tres (03), se aprobó por votación por Unanimidad **"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMOS PERMITIDOS EN EL DISTRITO DE SEPAHUA"**

VISTOS:

El informe de N° 196-2019-MDS-GM-SGCRF, de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Control Recaudación y Fiscalización, el Informe Legal N° 135-2019-2019-GAJ-GM-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a Ley son los órganos del Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° Inciso 22) de la Constitución Política del Perú señala el derecho a la Paz, tranquilidad y medio ambiente, Por lo que resulta necesario que la tranquilidad calma, Puedan encontrarse siempre que exista un ambiente de Paz equilibrada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el Artículo IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales representan al vecindario Promuevan la adecuada Prestación de los Servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y equilibrado de su Jurisdicción;

Que, la Ley N° 28681, regula la comercialización, consumo y Publicidad de bebidas alcohólicas ha establecido el marco normativo que regula la comercialización, consumo y Publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación a efectos de advertir y minimizar los daños que Producen a la salud Integral del ser humano, a la desintegración de la Familia y los riesgos Para terceros, Priorizando la Presencia de su consumo, a fin de Proteger a los menores de edad.

Que, el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28681 Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas alcohólicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-SA, el cual establece que las autoridades Municipales realizan las Inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Ley y su reglamento, de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



Que, debido a la Proliferación de establecimientos comerciales que expenden este tipo de bebidas y Permiten su consumo sin la debida autorización Municipal o Permitir la compra a menores de edad, se ha determinado la aplicación de normas que regulen el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Sepahua, que a su vez Permita adoptar acciones destinadas a Prevenir y controlar la manifestación de conductas que atenten contra el orden Público como la moral y buenas costumbres;

Que, en este sentido, la Municipalidad distrital de Sepahua , ante la imperiosa necesidad de regular el procedimiento a seguir para **REGULAR LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMOS PERMITIDOS**, Por los Problemas antes expuestos; En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal Por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMOS PERMITIDOS EN EL DISTRITO DE SEPAHUA.

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Ordenanza N° 002-2012-MDS, de fecha 12 de abril 2012, y por tanto Aprobar la Ordenanza N° 009-2019-MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el reglamento de la Ordenanza que: "REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMOS PERMITIDOS EN EL DISTRITO DE SEPAHUA".

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia Indefectiblemente a los 07 días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción regional.+

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Recaudación y Fiscalización, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Policía Municipal e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sepahua, Para el cumplimiento de la Presente Ordenanza.

Por tanto: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE